Fecha 27/02/2020
Mandamientos San Miguel - 124752 - Externos

000353317

4466

27 FEB 2020

MANDAMIENTO D

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **GOMEZ, Juan Martín, DNI 30.439.700**, sito en **Pardo Nº 5387, localidad y partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires**, y **BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** le intimará que dé y pague la suma de $30.000 (Pesos Treinta Mil) en concepto de capital, con más la de $15.000 (Pesos Quince Mil) presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, en los autos **"CASUSCELLI, ALEJANDRO GUSTAVO C/ GOMEZ, JUAN MARTÍN S/ EJECUTIVO" (Expte. 119/2019)** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial No. 3, a cargo de Jorge S. Sicoli, Secretaria No. 5, a mí cargo, con sede en Av. Callao 635, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542 y 544, CPCCN).

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (Art. 542, 41 y 133, CPCCN).

El auto que ordena la medida dice: *"CABA, 05 de febrero de 2019 (...) Encuadrando la documentación original dentro de las previsiones del art. 531 CPCC, líbrese mandamiento, ley 22172 cuando corresponda, intimándose al/los deudor/es al pago del capital reclamado de $ 30.000 con más el 50% de dicha suma, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. Asimismo, citará para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de 5 (CINCO) días bajo el apercibimiento previsto en el artículo 542 y ss. del CPCC.- La intimación de pago importa el requerimiento de constituir domicilio en autos bajo el apercibimiento previsto por el art. 41 del CPCC.- Con la intimación de pago se hará saber que en caso de oponerse a la ejecución, el excepcionante que proponga peritación caligráfica deberá depositar $ 500,00 en concepto de adelanto de gastos para el experto, bajo apercibimiento de considerar inaudible su defensa (cfr. art 463 Cód. Proc.).- (...) En virtud de lo normado por el art. 34 inc. 5 del CPCC, por razones de celeridad y economía procesal, en caso de resultar frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir allí, no atender persona al llamado o negarse a recibirla y de ser éste el que la parte entiende como tal, LIBRESE NUEVA CÉDULA O MANDAMIENTO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA SIN QUE REQUIERA PETICIÓN PREVIA y bajo pena de nulidad en caso de no cumplirse el requisito preanunciado. (...) Jorge S. Sicoli. Juez. ".*

Se acompañan copias de: demanda y documentación en cuatro fojas útiles.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019.

ALEJO S. J. TORRES
SECRETARIO

JORGE SILVIO SICOLI
JUEZ

GESTORIA [illegible]

9c
523.
Cruz, Sus
530.
534
548
521
587

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SEÑOR JUEZ:

En San Miguel a los tres días de marzo de 2020., siendo las 10^00 hs. me constituí en el domicilio indicado en el presente, no respondiendo personal alguna a mis llamados.

Acto seguido y atento al carácter del domicilio, **bajo responsabilidad de la parte actora,** procedí a fijar copia del presente mandamiento que antecede **con / ~~sin~~** copias de traslado que se acompañan en la puerta de acceso a dicho domicilio donde se lo intima a la demandada/o el pago de las sumas reclamadas en autos, haciéndole saber que deberá constituir domicilio dentro del perímetro del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del mismo (arts. 41 y 540 del CPCC) quedando citado de remate para que oponga excepciones dentro del plazo de ley, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante (arts. 540 y 542 CPCC). No siendo para más el acto se lo dio por terminado, de todo lo que doy fe.-

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES SAN MIGUEL
- 4 MAR 2020
SALIO

ANALIA V. LEYES
UJIER
OF. DE MAND Y NOTIF SAN MIGUEL

PODER JUDICIAL

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE MANDAMIENTO. SOLICITA SE DICTE SENTENCIA.

Señor Juez:

CASUSCELLI, ALEJANDRO GUSTAVO, por derecho propio, con el patrocinio letrado del **Dr. EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ**, abogado, inscripto al T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F., monotributista, CUIT 20-33281572-6, tel.: 11-3617-4769, e-mail: ezequieln.marquez@gmail.com, manteniendo el domicilio constituido en Uruguay 252, Piso 5, Depto. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (zona de notificación 111), en el expediente caratulado **"CASUSCELLI, ALEJANDRO GUSTAVO C/ GOMEZ, JUAN MARTÍN S/ EJECUTIVO", (Expte. Nº 119/2019)** a V.S. respetuosamente digo:

Que, vengo por el presente a acreditar el diligenciamiento del mandamiento ordenado en autos, recepcionado en fecha 03/03/2020.

Encontrándose el demandado debidamente intimado al pago, conforme surge del mandamiento obrante en autos, y habiendo transcurrido el plazo legal para oponer excepciones prescripto en el art. 542 del CPCC sin haberse presentado, vengo por el presente a solicitar se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto se haga efectivo el integro pago del capital reclamado en autos con más los intereses calculados en base a la Tasa Activa del Banco Nación en sus operaciones de descuento a 30 días, desde la fecha de vencimiento de la obligación, más las costas y costos del juicio hasta su efectivo pago.

Asimismo, se solicita se tenga por constituido el domicilio legal del demandado en los estrados del juzgado conforme lo normado por el artículo 41 del citado CPCC.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ
Abogado
T° 119 F° 679 CPACF

Signature Not Verified
Digitally signed by EZEQUIEL NICOLAS MARQUEZ
Date: 2020.08.18 09:14:49 ART

Escaneado con CamScanner